



## **ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024 DEL PLIEGO 445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

### **VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa de dictamen, del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, prescribe que: “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, en su artículo 15°, literal a) señala como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada Ley, prescribe que es competencia del Consejo Regional, emitir Acuerdos Regionales. “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 promulgado el 06 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente (...);

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyo numeral 31.1 prescribe lo siguiente: “Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;



Asimismo, y de manera específica, el numeral 31.3 del referido artículo 31.° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del gobierno regional y del gobierno local se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, de igual manera, de acuerdo al referido artículo, numeral 31.3 del Decreto Legislativo indicado en el párrafo anterior, señala el plazo que tienen los gobiernos regionales para promulgar o aprobar sus respectivos presupuestos, el mismo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, según Informe N° D22-2023-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Opinión respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca para el Año 2024 y adjunta el Reporte Oficial de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, concluyendo entre otros que el proceso de formulación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Cajamarca, se ha desarrollado de acuerdo a los lineamientos que ha dispuesto la Dirección General de Presupuesto Público en la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, teniendo como resultado un PIA para el año 2024, de S/ 3,399,766,172.00 soles.

Que, mediante Oficio N° D448-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez remite el Informe N° D22-2023-GR.CAJ/GRPPAT al Presidente del Consejo Regional Sr. Ricardo Ulises Quispe Salazar, referido a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca para el Año 2024; asimismo, se adjunta el Reporte Oficial de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de diciembre del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca; la misma que contó con la participación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Aplicativo MAD 3 Cero Papel del Gobierno Regional de Cajamarca;

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° N° 007-2016- GR.CAJ-CR; y demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORÍA:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 445: Gobierno Regional del departamento de Cajamarca, por Categoría del Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA	PIA 2024
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 2,681,990,939
6. GASTOS DE CAPITAL	S/ 688,818,744
7. SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 28,956,489
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,399,766,172</b>

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura, se estiman a nivel de Fuentes de Financiamiento, de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA 2024
1. RECURSOS ORDINARIOS	S/ 2,719,598,265
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 23,915,029
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 514,975
5. RECURSOS DETERMINADOS	S/ 655,737,903
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,399,766,172</b>

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, al Gobernador Regional para que a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás gerencias y sus órganos de línea, conforme a sus atribuciones tomen las acciones pertinentes.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

**POR TANTO:**

*Regístrese, publíquese y cúmplase.*

Atentamente,

**RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR**

Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL